



Luján, 8 de abril de 2020

VISTO:

La cuarentena obligatoria ordenada por el Gobierno Nacional producto de la pandemia de Coronavirus; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de aislamiento obligatorio serán extendidas hasta al menos el 23 de abril próximo

Que producto de esta situación no están funcionando las instalaciones del Registro Nacional de las Personas

Que por tal motivo no resulta posible concretar la inscripción y consecuente obtención del Documento Nacional de Identidad de los recién nacidos

Que, conforme lo indica la Dirección de Prestaciones y Servicios, esto imposibilita su alta como afiliado de la Obra Social, planteando dificultades para gestionar de manera correcta las prestaciones correspondientes

Que, hasta tanto se normalice la situación actual, resulta necesario adoptar medidas destinadas a garantizar de la mejor manera la atención de los hijos de afiliados nacidos en este período

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DASMI

DISPONE:

Artículo 1°.- GARANTIZAR a los afiliados de la DASMI la atención de los recién nacidos durante el período en que no funcione el Registro Nacional de las Personas, debiéndose registrar las prestaciones y facturación respectivas a cargo de la madre, bajo su número de afiliado.

Artículo 2°.- REGÍSTRESE; comuníquese a los prestadores y a los afiliados mediante correo electrónico y dese a difusión en las redes sociales.

Disposición Director General DASMI N° 004/2020

Lic. Gustavo Parmiggiani
Director General
DASMI